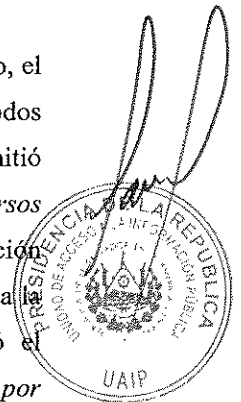


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere información que consiste en: *“Número total de discursos pronunciados por los presidentes Francisco Flores, Elías Antonio Saca, Mauricio Funes y Salvador Sánchez Cerén a lo largo de sus gobiernos”*.
2. Mediante proveído de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo del año que transcurre, se previno a la solicitante para que colocara su firma autógrafa al calce de su petición de información pública, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. A las diez horas treinta minutos del día ocho de marzo del año en curso, la solicitante envió escrito debidamente firmado, a la cuenta oir@presidencia.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República. En dicho escrito, la peticionaria amplía su petición de información según lo siguiente: *“Discursos pronunciados por el Presidente Salvador Sánchez Cerén durante su mandato que estén vinculados con las Maras o Pandillas”*. Por lo que se tiene por evacuada la prevención descrita en el párrafo anterior y por ampliada la solicitud de información enunciada en el número uno del presente considerando.
4. Por proveído de las trece horas cuarenta minutos del día ocho de marzo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, admitió parcialmente la solicitud de acceso a la información, por la razón de que los *Discursos pronunciados por el señor Presidente Salvador Sánchez Cerén* se encuentran a disposición de público en el portal electrónico de Presidencia de la República, por lo que se abocó a la excepción contemplada en el artículo 74 letra b) LAIP; en tal sentido, se inició el procedimiento ordinario sobre la información consistente en: *“Discursos pronunciados por los ex Presidentes Francisco Guillermo Flores Pérez, Elías Antonio Saca González y Carlos Mauricio Funes Cartagena”*.



5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.

En su respuesta, el enlace de información de dicha Secretaría señaló:

Habiendo recibido requerimiento de información 35-2018 sobre proporcionar, esta oficina, los discursos pronunciados por los ex presidentes Francisco Guillermo Flores Pérez, Elías Antonio Saca González y Carlos Mauricio Funes Cartagena, durante sus correspondientes ejercicios presidenciales, brindamos la siguiente información.

Francisco Guillermo Flores Pérez	Archivos inexistentes
Elías Antonio Saca González	CD con archivo de discursos durante su gestión
Carlos Mauricio Funes Cartagena	http://funes.presidencia.gob.sv/index.php/novedades/discursos/discursos.html

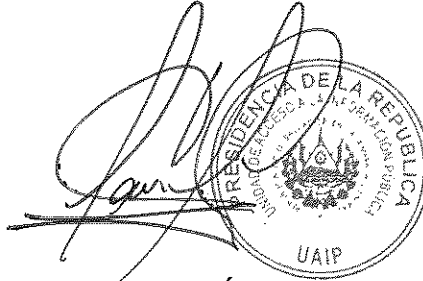
En ese sentido, en cuanto a los discursos pronunciados por el ex Presidente Elías Antonio Saca González, en atención al principio de sencillez descrito en el literal f. del artículo 4 LAIP, ésta Oficina de Información y Respuesta, puso a disposición de la solicitante y del público en general, el contenido del disco compacto - 1273 discursos- citado en el cuadro que antecede a este párrafo, en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2px1O7m>

En vista que la respuesta remitida por el funcionario de este ente obligado, no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerla del conocimiento de la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED]

2. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario de este ente obligado.
3. *Notifíquese* a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República